



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA**  
**16 DE MARZO DE 2017**

En Bonares, el día dieciséis de Marzo de dos mil diecisiete, siendo la hora de las catorce y cincuenta y cinco, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D<sup>a</sup>. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 08 Y 22 DE FEBRERO DE 2.017.**
- II. LICENCIAS DE OBRAS.**
- III. ESCRITOS.**
- IV. PETICIONES.**
- V. ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- VI. ASUNTOS URGENTES.**
- VII. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 08 Y 22 DE FEBRERO DE 2.017.** Abierto este punto, la Presidencia preguntó a los Señores Capitulares si existía alguna objeción a la redacción dada a las actas de las sesiones celebradas los días 08 y 22 de febrero de 2.017, contestando los Concejales asistentes que no tenían observación de clase alguna que formular. Quedando, en consecuencia, aprobadas dichas actas.-

**SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.**

**160317CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: 1.** Se da lectura a solicitud de D. José Luis Martín Pérez, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 17 de febrero de 2.017, bajo el núm. 746, en la que interesa el cambio de titularidad del Expediente de Licencia de Obras nº 101/2016, que figura a su nombre, a favor de su hijo **D. JESÚS MARTÍN MORENO**. Dicho expediente consiste en construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con local en planta alta, en calle Esperanza nº 53 (nº 47 según Catastro), con referencia catastral 5534006QB0353S0001ZW.

Visto que la solicitud viene refrendada por el Sr. Martín Moreno.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY</a>	Página	1/18





Atendiendo a que los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Licencia Urbanística, fianza por placa identificativa y fianza por gestión de residuos, han sido satisfechos por D. José Luis Martín Pérez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero: Acceder al cambio de titularidad del Expediente de Licencia de Obras nº 101/2016, debiéndose emitir nueva Licencia Urbanística a nombre de D. Jesús Martín Moreno.**

**Segundo:** Informar a los interesados que, una vez finalizada la obra, la devolución de las fianzas abonadas en concepto de placa identificativa y por gestión de residuos, deberá ser solicitada por el Sr. Martín Pérez.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a D. José Luis Martín Pérez y a D. Jesús Martín Moreno.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.-"

**160317CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1.** Se da lectura a escrito de **D. CRISTÓBAL GARCÍA MARTÍN**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de vallado de finca en suelo no urbanizable mediante alambrada (300,00 m. de longitud aproximadamente), en el Polígono nº 18, Parcela nº 401.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 05/17), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de actuar en la finca rustica situada en el polígono 18, parcela 401 de esta localidad y que según el P.G.O.U. corresponde a suelo no urbanizable de carácter natural o rural y encuadrado en zona c no regable del Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana.*

*Se solicita licencia para efectuar el cercado perimetral mediante alambrada de unos 300,00 m. de longitud aproximadamente.*

*Una vez aportada la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se hace constar en la misma que la vía pecuaria discurre por el camino del Molino de Viento, siendo su anchura de 20 metros, reducida a 12 metros.*

*Por tanto, la alambrada se tendrá que colocar a 6 metros medidos desde el eje del camino actual, quedando así la vía pecuaria delimitada en su anchura reducida a 12 metros. No obstante los 8 metros restantes hasta la anchura legal de la vía pecuaria (20 metros), quedarán incluidos como bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía, hasta que se produzca es deslinde de la misma.*

*La actuación es autorizable y por tanto **procede conceder al solicitante LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, con los condicionantes descritos.***

**1.- CONDICIONES:**

*La distancia desde el eje del camino a la alambrada será de al menos 6 metros."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**SE CONDICIONA LA LICENCIA A QUE LA DISTANCIA DESDE EL EJE DEL CAMINO A LA ALAMBRADA SEA AL MENOS DE SEIS METROS.-**

**2.** Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ PICHARDO VEGA**, por el que solicita se le

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	2/18





conceda licencia para las obras de rehabilitación de cuarto de baño, en el inmueble sito en calle San Cristóbal nº 96.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 19/17), del siguiente tenor literal:

*"Se trata realizar las obras para la rehabilitación de un cuarto de baño de aproximadamente 4 m<sup>2</sup> en una vivienda situada en la calle San Cristobal nº 96. Estas obras consisten en la sustitución tanto de la solería como del alicatado de dicho núcleo húmedo, además del cambio de los aparatos sanitarios.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.*

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**"*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

**3.** Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ LIMÓN RODRÍGUEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de arreglo de cocina consistente en demolición de mueble de fábrica, alicatado hasta una altura aproximada de dos metros y colocación de solería sobre la existente, en el inmueble sito en calle El Pilar nº 31.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	3/18





(Expte. nº 20/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una serie de obras en una vivienda situada en la calle El Pilar nº 31. Estas obras consisten en la demolición de un mueble realizado de fábrica de ladrillo, alcatado de toda la cocina a una altura de 2 metros y colocación de nueva solería sobre la existente. La cocina tiene unas dimensiones aproximadas de 3 x 3 metros.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**"

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

**4.** Se da lectura a escrito de **D. ANTONIO CORONEL PÉREZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución de puerta por ventana en fachada y sustitución de puerta de madera por aluminio, en el inmueble sito en calle Ingeniero Ildefonso Prieto nº 1.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 21/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una obra en una edificación situada en la calle Ildefonso

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	4/18





Prieto nº 1, consistente en la sustitución de una puerta existente por un ventanal sin modificar ni la altura ni la anchura del hueco y la sustitución de una puerta de madera por una de aluminio.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, y al cumplir con la proporcionalidad de los huecos indicados en la normativa actual, no se pone objeción alguna a la misma.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**"

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

**5.** Se da lectura a escrito de **D<sup>a</sup>. MICAELA CORONEL MORO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de cercado con alambrada (70,00 m. de longitud) para ganado en el interior de la finca, con ángulos de hierro y con altura de 1,5 m., en el Polígono nº 17, Parcela nº 313.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 22/17), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de actuar en la finca rústica ubicada en el polígono 17, parcela 313, con referencia catastral 21014A017003130000PD y que según el PGOU y el Plan de la Corona Norte, corresponde parte de la finca a zona A del POTAD y otra parte a Suelo No*

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	5/18





Urbanizable Natural o Rural y zona C del POTAD.

Se solicita licencia para efectuar el cercado perimetral mediante alambrada de 70,00 m. de longitud aproximadamente y ángulos de hierro de 1,5 metros de altura.

Aunque la instalación de dicho vallado no está sometida a autorización de la Delegación de Medio Ambiente, como cercado en el medio natural se detalla una serie de condicionantes a cumplir.

No se permite alambre de espino, debiendo permitir con carácter general la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna. La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. En horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm<sup>2</sup>.

El cierre de fincas en Suelo No Urbanizable será a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.

Por lo tanto, la actuación sería autorizable, condicionada al cumplimiento de las determinaciones dadas.

1.- CONDICIONES:

- No se permite alambre de espino.
- Deberá de permitir la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna.
- La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. En horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm<sup>2</sup>.
- El cierre de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**SE CONDICIONA LA LICENCIA A LOS SIGUIENTES EXTREMOS:**

- **No se permite alambre de espino.**
- **Deberá de permitir la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna.**
- **La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. En horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm<sup>2</sup>.**
- **El cierre de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.**

6. Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ LUIS CARRASCO CARRASCO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución de ventana por puerta,

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	6/18





cumpliendo el artículo II.34 del P.G.O.U., en el inmueble sito en calle Cervantes nº 3.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 23/17), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de realizar una obra en la fachada de una vivienda situada en la calle Cervantes nº 3, consistente en la sustitución de una ventana existente por una puerta sin modificar ni la altura ni la anchura del hueco y cumpliendo todo lo especificado en el artículo II.34 de la normativa vigente.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.*

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**"*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

**160317CUR442. Parcelaciones y Usos: 1.** Se da lectura a solicitud conjunta de **D. MICHAEL JAMES HARRADENCE y D<sup>a</sup>. ANITA JANE HARRADENCE**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 09 de febrero de 2.017, bajo el núm. 592, en la que interesan certificado de innecesariedad de segregación relativo a la finca rústica con referencia catastral 000207900QB02H0001RA, sita en Acciones, también conocido como Paraje San Cayetano nº 18, al objeto de unirlo a escritura de

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	7/18





compraventa.

Visto el informe emitido el día 27 de febrero de 2.017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

*"Se trata de una finca situada en el polígono 10 parcela 555, correspondiente catastralmente a diseminados San Cayetano, nº 18 y con referencia 21014A010005550000PW.*

*Se trata de un suelo no urbanizable de carácter natural o rural según el P.G.O.U. y encuadrado en zona c no regable del Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana.*

*Que la finca en cuestión no cumple con la unidad mínima de cultivo de secano por lo que no es posible ninguna segregación.*

*Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente.*

*Según art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y su modificación por la Ley 13/2005, tratándose simplemente de efectuar una venta en proindiviso, no existiendo parcelación o segregación alguna, no precisa de licencia de segregación.*

*Así mismo, no considerando acto revelador de parcelación urbanística la transmisión en proindiviso de una finca, se declara la innecesariedad de licencia urbanística."*

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	8/18







5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Prevía deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la compra de la finca detallada en el informe técnico anteriormente transcrito, por el matrimonio Harradence.

**SEGUNDO.** Que se notifique el presente acuerdo a **D. MICHAEL JAMES HARRADENCE y D<sup>a</sup>. ANITA JANE HARRADENCE.-**

**2.** Se da lectura a solicitud de **D. VICTORIANO SUÁREZ BORRERO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 17 de febrero de 2.017, bajo el núm. 736, en la que interesa licencia o declaración de innecesaridad prevista en el art. 8.a).2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de firmar escritura de compraventa de la finca rústica sita en el Polígono nº 3, Parcela nº 223, con referencia catastral 21014A0003002230000PX. Dicha finca va a ser adquirida por un matrimonio y otras dos personas físicas, comprando cada uno de ellos una tercera parte indivisa del inmueble.

Visto el informe emitido el día 01 de marzo de 2.017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Se trata de una finca situada en el polígono 3 parcela 223, con referencia catastral 21014A003002230000PX.

Se trata de un suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística según el P.G.O.U., contra la erosión de los escarpes y encuadrado en zona c no regable del Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana.

Que la finca en cuestión no cumple con la unidad mínima de cultivo de secano por lo que no es posible ninguna segregación.

Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente.

Según art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y su modificación por la Ley 13/2005, tratándose simplemente de efectuar una venta en pro indiviso, no existiendo parcelación o segregación alguna, no precisa de licencia de segregación.

Por tanto, se declara la innecesariedad de licencia urbanística."

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	9/18



art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

“1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en “pro indiviso” de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la compra por cuatro personas de la finca detallada en el informe técnico anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.** Que se notifique el presente acuerdo a D. Victoriano Suárez Borrero.-

**3.** Se da lectura a solicitud de **D<sup>a</sup>. LEONOR CONEJO FERNÁNDEZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 20 de febrero de 2.017, bajo el núm. 769, en la que interesa certificado de licencia de parcelación o certificado de innecesariedad de la Parcela nº 155 del Polígono nº 4 del Catastro de Rústica, para efectuar división.

Visto el informe emitido el día 07 de marzo de 2.017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

10

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY</a>	Página	10/18





*"Que la referida parcela 155 del polígono 4, catastrada hasta el año 2.013 como finca rústica conforme a su clasificación de suelo no urbanizable según NN.SS. vigentes hasta la aprobación del P.G.O.U. en febrero de 2.009, posteriormente con la aprobación de dicho P.G.O.U. corresponde en parte a suelo urbanizable con uso industrial incluido en el SI-2 y otra parte a suelo no urbanizable.*

*Conforme al P.G.O.U., la referida parcela 155 del polígono 4 quedó dividida en dos partes, una con referencia catastral 21014A004001550001AA tratándose de suelo clasificado por el P.G.O.U. como urbanizable y otra con referencia catastral 21014A004001550000PP que mantuvo la clasificación de suelo no urbanizable.*

*Posteriormente con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, al no estar desarrollado el suelo urbanizable, catastralmente pasó de nuevo a recogerse como rústico con una sola referencia (21014A004001550000PP), lo que tiene efecto exclusivamente en lo referente al Impuestos de Bienes Inmuebles.*

*Aunque catastralmente y a efectos de I.B.I. tenga una sola referencia catastral, correspondiendo no obstante a una finca que procede de una parcelación producida por el P.G.O.U. al otorgar distinta clasificación de suelo para cada una de las partes, se considera que **no es necesaria la obtención de licencia de parcelación, estimándose suficiente la declaración de innecesariedad.**"*

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de

11

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY</a>	Página	11/18





innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero:** Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la división descrita en el informe técnico anteriormente transcrito.

**Segundo:** Que se notifique el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. Leonor Conejo Fernández.-

**160317CUR449. Prórrogas de Licencias:** 1. Se da lectura a solicitud de D<sup>a</sup>. **JOSEFA FERNÁNDEZ NÚÑEZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 13 de febrero de 2.017, bajo el núm. 656, en la que interesa prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 08/2014.

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento el día 27 de febrero de 2.017, en el que hace constar que se trata de prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 08/2014, para edificación de dos viviendas y local según proyecto visado nº 2013.05966 y reformado visado nº 2014.00427, en calle Arrenal nº 95 (nº 77 según I.B.I.), y que las obras se encuentran paralizadas, ajustándose lo existente a la licencia concedida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero: Conceder a la Sra. Fernández Núñez una prórroga por un periodo de dieciocho meses, condicionada a que en el momento en que se reinicien las obras se deberá dejar terminada la fachada.**

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. Josefa Fernández Núñez.-

2. Se da lectura a solicitud de D. **JUAN FRANCISCO PÉREZ FERNÁNDEZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 23 de febrero de 2.017, bajo el núm. 841, en la que interesa prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 90/2015.

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento el día 07 de marzo de 2.017, en el que hace constar que se trata de prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 90/2015, para realizar un almacén de 40,00 m2. para aperos de labranza y cercado parcial de finca con malla galvanizada de 2,00 m. de altura, en un perímetro de 172,00 m.

Asimismo, manifiesta el citado Técnico que "*Que habiéndose iniciado las obras, se ha ejecutado hasta la fecha el cuarto de aperos de labranza en bruto y no se ha comenzado con el vallado, se considera procedente conceder la PRÓRROGA DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS solicitada.*"

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda concederle una prórroga por un periodo de seis meses.-**

### **TERCERO.- ESCRITOS.**

**160317CGO132. Otros Servicios de la Comunidad Autónoma:** 1. Se queda enterado de escrito de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en respuesta a la solicitud de este Ayuntamiento, de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Local de símbolos de este municipio, e informa que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 48 (BOJA) de fecha 13 de

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	12/18





marzo de 2.017, ha salido publicada la Resolución de 6 de marzo de 2.017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo del Municipio de Bonares (Huelva).-

**160317CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: 1.** Se queda enterado de Resolución de fecha 01 de marzo de 2.017, del Servicio de Gestión Tributaria (Departamento de Régimen Jurídico), en la que acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Agustín Moro García contra el acto dictado en el desarrollo del procedimiento administrativo de apremio, Expediente nº 2016/21574 (I.B.I. Urbana).-

**160317CGO224. Anticipos Reintegrables: 1.** Se da lectura a solicitud de **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Conde Pulido**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2.017, bajo el núm. 720, en la que interesa se le conceda un anticipo de la nómina por importe de dos mensualidades.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Nóminas, en el que hace constar que el importe de las dos mensualidades que solicita asciende 2.000,00 €.

Considerando lo previsto en materia de anticipos en el Reglamento Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, vigente actualmente en virtud de lo establecido al respecto en su art. 4.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero: Conceder a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Conde Pulido un anticipo de la nómina, por importe de dos mil euros (2.000,00 €), a reintegrar en el período comprendido entre marzo y diciembre de 2.017.**

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Sra. Conde Pulido, al Negociado de Nóminas y a la Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.-

**2.** Se da lectura a solicitud de **D<sup>a</sup>. Cristo Garrido Vega**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 13 de marzo de 2.017, bajo el núm. 1083, en la que interesa se le conceda un anticipo de la nómina por importe 1.500,00 €, a reintegrar en un año.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Nóminas.

Considerando lo previsto en materia de anticipos en el Reglamento Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, vigente actualmente en virtud de lo establecido al respecto en su art. 4.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero: Conceder a D<sup>a</sup>. Cristo Garrido Vega un anticipo de la nómina, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), a reintegrar en el período comprendido entre marzo y diciembre de 2.017.**

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Sra. Garrido Vega, al Negociado de Nóminas y a la Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.-

**160317CGO350. Devolución de Fianzas: 1.** Se da lectura a solicitud de **D. José Fernández Domínguez**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 43/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Fernández Domínguez, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	13/18





2. Se da lectura a solicitud de **D. José Fernández Domínguez**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 43/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Fernández Domínguez, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

3. Se da lectura a solicitud de D. Javier de Haro Delgado, en nombre y representación de la **COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUELVA**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 90/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. De Haro Delgado, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

4. Se da lectura a solicitud de **D<sup>a</sup>. Manuela Pérez Camacho**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 110/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Pérez Camacho, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

5. Se da lectura a solicitud de **D<sup>a</sup>. Manuela Pérez Camacho**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 110/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Pérez Camacho, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

6. Se da lectura a solicitud de **D<sup>a</sup>. Catalina Pulido Rebollo**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 11/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Pulido Rebollo, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

7. Se da lectura a solicitud de **D. Francisco Coronel Camacho**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY</a>	Página	14/18





concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 13/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Coronel Camacho, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**8.** Se da cuenta a la Junta de escrito conjunto de D. José Luis Donderis de Salazar y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Gil Chulvi, en su condición de Administradores-Liquidadores de la mercantil **AZAHAR, JARDINERÍA Y RIEGOS, S.A.**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 02 de marzo de 2.017, bajo el núm. 960, en el que solicitan la devolución del aval de la entidad Mapfre, de fecha 05-05-2009 y por importe de 11.611,18 €, depositado como garantía definitiva para responder de las obras de "Proyecto de terminación de urbanización del área deportiva de Bonares".

Visto que la citada empresa finalizó la ejecución de la obras en Junio de 2.010.

Atendiendo a que ha finalizado en exceso el plazo de garantía fijado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que regía el contrato de adjudicación de la obra en cuestión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Acceder a la devolución del aval de la entidad Mapfre, de fecha 05-05-2009, por importe de 11.611,18 €, depositado como garantía definitiva para responder de las obras de "Proyecto de terminación de urbanización del área deportiva de Bonares".

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para que se lleve a efecto lo acordado.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a los Administradores-Liquidadores de AZAHAR, JARDINERÍA Y RIEGOS, S.A.-

**9.** Se da cuenta a la Junta de escrito conjunto de D. José Luis Donderis de Salazar y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Gil Chulvi, en su condición de Administradores-Liquidadores de la mercantil **AZAHAR, JARDINERÍA Y RIEGOS, S.A.**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 03 de marzo de 2.017, bajo el núm. 990, en el que solicitan la devolución del aval de la entidad SGR, de fecha 03-08-2009 y por importe de 20.896,10 €, depositado como garantía definitiva para responder de las obras de "Instalación de césped artificial en campo de fútbol-11".

Visto que la citada empresa finalizó la ejecución de la obras en Julio de 2.011.

Atendiendo a que ha finalizado en exceso el plazo de garantía fijado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que regía el contrato de adjudicación de la obra en cuestión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Acceder a la devolución del aval de la entidad SGR, de fecha 03-08-2009, por importe de 20.896,10 €, depositado como garantía definitiva para responder de las obras de "Instalación de césped artificial en campo de fútbol-11".

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para que se lleve a efecto lo acordado.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a los Administradores-Liquidadores de AZAHAR, JARDINERÍA Y RIEGOS, S.A.-

**160317CUR411. Planes Generales y Parciales: 1.** Se queda enterado de escrito de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acusando recibo de documentación enviada por este Ayuntamiento, relativa a la corrección material de errores del documento de aprobación definitiva del P.G.O.U. del

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	15/18





término municipal de Bonares (CP-078/2006), a los efectos de su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva. E informa de los documentos que se han de aportar para completar el expediente.-

**160317CUR460. Requerimientos e Informaciones: 1.** Se da cuenta a la Junta de escrito de D. Carlos Mateo Laguna, Notario de Bonares, en el que informa de la tramitación en su Notaría de Expediente de Dominio a instancia de D. Juan Antonio Beltrán Barroso y D<sup>a</sup>. Josefa Gómez Guzmán, con el fin de obtener la inscripción de la finca rústica sita en "Cañada de Juan Pavón", Parcela nº 438 del Polígono nº 7, con referencia catastral 21014A007004380000PF.

Se practica la notificación al Ayuntamiento en su calidad de titular de parcelas 9037, 9010 y 9021 del Polígono nº 7, colindantes con la finca objeto del expediente, así como en su calidad de Ayuntamiento del lugar donde se encuentra ubicada la finca.

Se podrán presentar alegaciones en el plazo de un mes.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada.-

**160317CSC620. Policía Urbana: 1.** Se da cuenta a la Junta de escrito de la Policía Local de Valverde del Camino, en la que interesa los datos pertenecientes al domicilio de D. J.M.D., al objeto de saber si ha cambiado su residencia y poder dar trámite al Expediente Administrativo nº 010/17 que se sigue contra dicha persona.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Negociado de Estadística, para que facilite la información solicitada.-

**160317CSS716. Policía Sanitaria: 1.** Se da lectura a escrito del Distrito de A.P.S. Condado Campiña, en el que informa que se va a proceder a la apertura en este municipio del Programa de Vigilancia Sanitaria y Prevención de Legionella. Por ello solicita el censo de notificaciones de las instalaciones de riesgo alto que existan (torres de refrigeración, condensadores evaporativos).

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito al Negociado de Actividades, para que se cumplimente lo interesado.-

**160317CSS756. Medio Ambiente: 1.** Se da cuenta a la Junta de escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que remite, para su tramitación por este Ayuntamiento, denuncia formulada por agente de la Guardia Civil a D. J.M.S.C., en relación al abandono indebido de residuos domésticos en el paraje La Grajera, del término municipal de Bonares.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito a la Policía Local, para su conocimiento y efectos procedentes.-

**160317CHA941. Recaudación: 1.** Se aprueban las facturas de datas por bajas núms. 02, 03, 04 y 05/2017, remitidas por el Servicio de Gestión Tributaria, Oficina de Moguer, por importe de 3'00, 13.361'68, 551'88 y 1.509'20 euros, respectivamente. La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria.-

**160317CHA945. Otras Liquidaciones Directas: 1.** Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** durante el mes de Febrero de 2.017, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY</a>	Página	16/18







Cientes, S.A.U., asciende a 6.284,88 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Febrero de 2.017** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Cientes, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **94,27 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Cientes, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

**2.** Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.** durante el mes de Febrero de 2.017, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., asciende a 185,38 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Febrero de 2017** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **2,78 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

**CUARTO.- PETICIONES. 1.** Abierto este punto, no se trata petición alguna.-

**QUINTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.**

**160317CHA972. Relación de Pagos: 1.** Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 12/2017, del ejercicio cerrado 2.015, que comprende del número 002/2017 al 003/2017, y que importa un total de cinco mil ciento veintiséis euros con diecinueve céntimos (5.126,19 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 12/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

**2.** Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 13/2017, del ejercicio cerrado 2.016, que comprende del número 170011 al 05, y que importa un total de catorce mil doscientos sesenta y siete euros con un céntimo (14.267,01 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 13/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Página	17/18





**3.** Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 14/2017, que comprende del número de operación 220170000250 al 220170000762, y que importa un total de sesenta y ocho mil veinte euros con nueve céntimos (68.020,09 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 14/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

**SEXO.- ASUNTOS URGENTES.** Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

**SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las dieciséis horas y cuatro minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

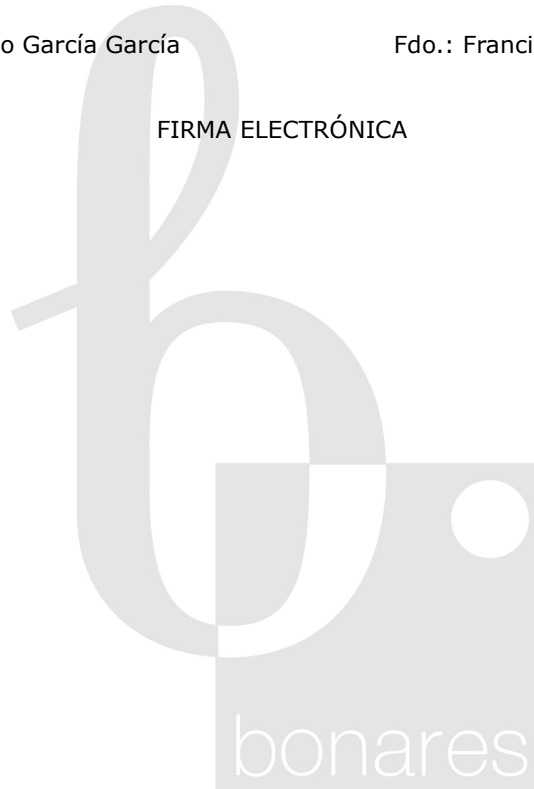
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA



Código Seguro de Verificación	IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY	Fecha y Hora	29/03/2017 13:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV5VYHT6FNMMZJHOCUAWI53AIY</a>	Página	18/18

